

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente

SAN- /2026

BOCyL

SI

☐

NO

☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN
DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN MATERIA ONCOLÓGICA TRASLACIONAL.**

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la administración autonómica.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de
Valladolid,

EL CONSEJERO DE

Elévese a Consejo de Gobierno
Valladolid,

EL CONSEJERO
DE SANIDAD

Informado por la Comisión de
Secretarios Generales
El

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN

La Junta de Castilla y León
aprobó la Propuesta en su
reunión de

EL CONSEJERO
SECRETARIO

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración Sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

La investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

El cáncer es uno de los principales problemas de salud que afectan a nuestra Comunidad, ya que es una de las causas de mortalidad más frecuente. La promoción, colaboración y apoyo a los proyectos y actividades en el área de investigación oncológica constituye una de las líneas estratégicas de la Consejería de Sanidad para disminuir la mortalidad prematura por cáncer y contempla, entre sus objetivos, potenciar la investigación traslacional en cáncer y favorecer la transferencia de los resultados de la investigación básica a la práctica clínica.

La Junta de Castilla y León y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, han venido colaborando satisfactoriamente en la investigación básica dentro del campo de la biología molecular del cáncer y las enfermedades genéticas. Ambas partes son conscientes de que la investigación sobre cáncer debe concebirse desde una óptica que tienda a aglutinar esfuerzos y a abrir nuevos enfoques en la solución de problemas complejos, que afectan a diferentes situaciones de los individuos y de las sociedades. La Fundación de Investigación del Cáncer, conforme prevén sus Estatutos, tiene, entre otros fines, promover la investigación oncológica poniendo al alcance de los investigadores los medios de la Fundación, proponer proyectos de investigación, así como intervenir y tomar parte en todos aquellos ámbitos que, en general, se relacionen con sus objetivos.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad considera oportuno seguir colaborando con la Fundación de Investigación del Cáncer en el desarrollo e impulso de la investigación

oncológica, poniendo especial énfasis en el enfoque traslacional. En su virtud, esta Fundación ha solicitado a la Consejería de Sanidad mediante escrito de 4 de marzo de 2026, la concesión directa de una subvención con el fin de contribuir a la financiación de los gastos que ocasionen estos proyectos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, por la cuantía de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (254.875,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.467B01.44507.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo de 2024, prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, con el fin de colaborar con aquella en el impulso de la investigación oncológica traslacional, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco.

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, derivados del impulso y la promoción de la investigación oncológica de carácter traslacional en el Centro de Investigación del Cáncer, en las siguientes líneas de investigación:

- a) El impulso y la consolidación de los bancos de tumores en los servicios de anatomía patológica de los hospitales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- b) La integración del BEOCYL en La Plataforma Nacional de Biobancos del ISCIII, coordinando y gestionando que se siguen los protocolos establecidos por la Ley de investigación Biomédica y los de la citada plataforma.
- c) La potenciación de la diversificación de los productos almacenados, en coordinación en el Banco Nacional de ADN.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.

- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos elaborados de forma personalizada para la entidad beneficiaria se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades, estudios o investigaciones objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social de las nóminas del último mes del periodo subvencionable y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a las nóminas del tercer trimestre del año, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de la seguridad social y el IRPF referido en el anterior párrafo deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación e innovación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral, y el modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Si los proyectos o actividades han sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente, en su caso, el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 7 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.